CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No CPS 11-2026

Tipo Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS

Contratista: WPR GESTION EN SALUD S.A.S.

Contratante: TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROVISIÓN DE PERSONAL PARA SOPORTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE DEMANDA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA EN EL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA.

Valor antes de IVA: $ 703.614.3756

Valor Total: $ 837.301.560

Plazo: ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO**, mayor y vecino del Municipio de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.563.605 de Envigado, obrando en nombre y representación del **TECNOLOGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA**, nombrado como Rector, mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, debidamente autorizado por el literal b) del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **WPR GESTION EN SALUD S.A.S**., identificada con Nit. No 900.229.865-3, que actúa por medio de su representante legal la señora **GILMA LUCIA ARDILA CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No 22.187.440 de Valdivia, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación, por los términos de la propuesta presentada y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes, sobre la materia:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la provisión de personal para soportar actividades asistenciales, operativas y logísticas que demanda la operación administrativa y académica en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto del contrato se pactan las siguientes obligaciones:

A. POR PARTE DEL CONTRATISTA se compromete a:

1) Contar con el personal idóneo o con las competencias requeridas para la realización de las labores asistenciales y operativas, en actividades administrativas y académicas que sean requeridas por la institución;

2) El personal suministrado debe estar dispuesto a ser diligente y cuidadoso, con los objetos o herramientas que se proporcionen para el desempeño de sus labores;
3) Obrar con diligencia y con celeridad en los asuntos encomendados en desarrollo del objeto de este contrato;
4) Cumplir con los horarios establecidos por el contratante para cada una de las actividades o diligencias programadas;
5) Poner a disposición de la institución la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley;
6) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales a que haya lugar, del personal suministrado a la institución, donde específicamente las fechas de pago de nómina serán quincenales (1 y 16 de cada mes), oportunidad en el pago de la seguridad social y la liquidación de contratos con una periodo no superior a 5 días después de la fecha de terminación del contrato laboral.
7) Hacer entrega de los requerimientos por la entidad a través del supervisor del contrato, para el trámite de pago, según lo acordado en el contrato, adjuntando los soportes a que haya lugar.
8) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato;
9) Presentar la información solicitada por el supervisor, y atender las visitas de verificación que puede ejercer la supervisión del contrato.
10) Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y acompañamiento permanente al personal suministrado a la Institución.
11) Disponer de las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de actividades de mantenimiento de edificios y/o instalaciones educativas, actividades asistenciales y de atención al cliente, donde se cumplan los requisitos según el nivel de riesgo inherente al servicio.
12) Contar con la estructura que gestione el talento humano suministrado a la Institución, para lo cual exista un acompañamiento permanente al personal.
13) Tener la provisión contable necesaria para el pago de las prestaciones sociales del personal a su cargo.
14) Atender las inquietudes presentadas por la institución o por el supervisor que designe la institución.
15) Las obligaciones que sean propias al objeto del contrato y lo consignado en la propuesta suministrada por el contratista, que hará parte integral del contrato.

B. POR PARTE DEL TECNOLOGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA.

1) Facilitar toda la información que LA CONTRATISTA requiera para la ejecución del objeto del contrato;
2) Permitir el acceso del personal enviado por LA CONTRATISTA a las instalaciones del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en los días y horas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando no se entorpezca el normal funcionamiento de la institución.
3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, conforme a lo estimado en la cláusula de forma de pago.
4) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($837.301.560), valor que incluye tributos, tasas, contribuciones fiscales o parafiscales, y retenciones que se generen por el contrato o su ejecución los cuales pagará el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en periodos mensuales, es decir con fecha de corte para el cobro del último día de cada mes, a través de la Tesorería de la institución, para lo cual deberá LA CONTRATISTA presentar y radicar en la oficina de gestión documental: 1.- La respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando el informe de las actividades realizadas, 2 - Certificación del supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el objeto contractual, y 3- acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP. Sin estos requisitos la Tesorería no podrá elaborar la orden de pago.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir de la firma por ambas partes del presente contrato, esto es, a partir de la firma del acta de iniciación.

QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará con cargo al Rubro Presupuestal No No OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($837.301.560.oo), amparado en el rubro presupuestal No 21202020080000000022990168533012100001102321 1 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios de limpieza general) y 212020200800000000000000085954121000011023211 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 16 del 16 de enero de 2026 y Registro Presupuestal No 19 ambos con fecha del 16 de enero de 2026, expedidos por el Jefe de Oficina de Presupuesto del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026.

SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 1150 de 2007 artículo 23, la empresa CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra cumpliendo con los pagos a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y demás pagos parafiscales.

SEPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la empresa contratista no adquiere ninguna relación laboral, ni legal o reglamentaria con el personal que suministre el contratante, del mismo modo, tampoco se consideran empleados públicos, ni trabajadores oficiales y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, este contrato genera ningún tipo de relación laboral ni prestación social alguna con el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, condición que desde ahora es aceptada en forma inequívoca por la empresa CONTRATISTA.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y al objeto social de la empresa CONTRATISTA, por lo tanto, no se puede ceder, salvo lo previsto en la Ley.

NOVENA. NORMAS APLICABLES: Además de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se aplicarán a este contrato las normas contenidas en el Código Civil y de Comercio.

DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: La empresa CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que se verifiquen los antecedentes disciplinarios y judiciales, tanto de la empresa como del representante legal, el previsto en el parágrafo 3º del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.

UNDÉCIMA. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por hechos imputables a la empresa CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL CONTRATANTE mediante resolución motivada imponer multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo en las obligaciones contractuales, para tales efectos, LA CONTRATISTA autoriza que dicho valor se descuente de su pago total o parcial.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE podrá imponer, en caso de la declaración de caducidad, una pena equivalente al 10% del valor total del contrato, para tales efectos LA CONTRATISTA autoriza que dicho valor se descuente de su pago total o parcial.

DECIMA TERCERA. GARANTIAS: LA CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del TECNOLOGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA, las siguientes garantías, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, la cual deberá ser otorgada por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la Ciudad de Medellín.

No se aceptarán pólizas de oficinas ubicadas en otras ciudades diferentes a las aquí señaladas y deberán ser constituidas antes del acta del inicio del presente contrato.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato más cuatro (4) meses (término legal para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Quince por ciento (15%) del valor de contrato.	Vigencia del contrato más tres (3) años
Calidad del servicio	Por un monto equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, y por un término de duración igual al plazo señalado en el mismo.	Vigencia del contrato

DECIMA CUARTA. ACTUALIZACIONES DE LAS GARANTÍAS: En las pólizas matrices deberá preverse que el monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

PARÁGRAFO: Si LA CONTRATISTA en un término de quince (15) días hábiles se negare a constituir o reponer las garantías exigidas por EL CONTRATANTE, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA QUINTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información, que sea compartida entre **LAS PARTES**, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que

sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros.

No se considerará violación de la confidencialidad:

a. Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
b. Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información.

La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente.

La obligación de confidencialidad se mantendrá hasta tanto la información conserve las características de confidencial.

DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL TECNOLOGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva del TECNOLOGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA**.**

Los derechos patrimoniales cedidos son entre otros, los siguientes: reproducción, uso, divulgación, distribución, comercialización, publicación y cualquiera otro que llegare a reconocerse por la legislación aplicable a este acuerdo, que podrán ejercerse bien en forma física o virtual, a través de Internet o de cualquiera otro medio que llegare a utilizarse para la explotación de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor del TECNOLOGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo. Así mismo LA CONTRATISTA autoriza al TECNOLOGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCION REDEFINIDA la modificación de las creaciones objetos de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato**, LA CONTRATISTA** no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La terminación unilateral procederá conforme a lo establecido en los casos previstos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: De común acuerdo, las partes podrán dar por terminado el contrato suscrito.

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE designa como SUPERVISORA del contrato a la Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, la señora ANA MARIA POSADA DURANGO quién vigilará y verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones

contempladas en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA: Forman parte de este contrato: Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos de legalización consagrados en la lista de chequeo.

VIGÉSIMA PRIMERA. RETENCIONES: Se aplicarán las retenciones previstas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las cláusulas de Modificación, Interpretación y Terminación Unilateral del Contrato, así como la Caducidad de que trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se entienden incorporadas al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la empresa CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que no se encuentra ni la empresa ni el representante legal incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades previstas por la Constitución y las normas colombianas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás regulaciones que la complementen, adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan, y las dispuestas en la Ley 617 de 2000.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, por cada una de las partes que en él intervienen.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró:	**Revisó**
Nombre: **ANA MARIA POSADA DURANGO** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Cargo:
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"	